

Non-campus:

- Cualquier edificio o bienes de la propiedad o controlada por una organización estudiantil reconocida oficialmente por la institución; o
- Cualquier edificio o bienes de la propiedad o controlada por una institución que se utiliza en apoyo directo de, o en relación con, fines educativos de la institución, se utiliza con frecuencia por los estudiantes, y no está dentro de la misma área geográfica de acceso razonable contigua de la institución.

Propiedad pública:

- Todos los bienes públicos, incluyendo vías públicas, calles, aceras y estacionamientos, etc. que se encuentran dentro del campus, o inmediatamente adyacente a, y accesible desde el campus

On-campus/Student Housing:

- Se tiene que reportar bajo esta categoría todo lo que sucede en las residencias universitarias. Aun cuando el suceso se haya reportado como que ocurrió en el campus, si ocurrió en la Residencia, se reporta dos veces.

DELITOS “CLERY”

Asesinato/Homicidio: dar muerte a un ser humano con la intención de causársela. Las muertes causadas por negligencia, las tentativas de asesinato, los suicidios, las muertes accidentales y los homicidios en ocasión de legítima defensa están excluidos.

Homicidio Negligente: dar muerte a una persona mediando negligencia crasa.

Robo: la toma o el intento de tomar cualquier cosa de valor de la atención, custodia o control de una persona o personas mediante el uso de la fuerza, o amenaza de fuerza o violencia, y/o causando miedo insuperable en la víctima.

Escalamiento: la entrada ilegal a una estructura para cometer un robo o cualquier delito grave. Para efectos del Informe Anual de Seguridad (IAS), esta definición incluye: entrada ilegal con la intención de cometer el delito de robo o cualquier otro delito grave; violación de morada con la intención de cometer un robo; violación de morada; forzamiento de cajas fuertes, y todos las tentativas de cometer cualquiera de los delitos anteriormente mencionados.

Agresión Agravada: un ataque ilícito de una persona a otra con el propósito de infligir grave daño corporal o daño corporal agravado. Este tipo de agresión, usualmente viene acompañado por el uso de un arma o por medios que probablemente puedan ocasionar muerte o grave daño corporal. Cabe señalar que no es necesario que exista una lesión producto de una agresión agravada cuando se utilice un arma de fuego, un cuchillo, u otro tipo de arma que pudiese o probablemente resultaría en una lesión grave si el crimen se completase con éxito.

Robo de Vehículo de Motor: el robo o intento de robo de un vehículo de motor. Clasifique como el robo de vehículos de motor, todos los casos donde los automóviles son tomados por personas que no tienen acceso legal a ello; incluyendo los casos donde el vehículo de motor sea abandonado. Incluye también las situaciones de “joyriding” (conducción rápida y temeraria de un auto robado).

Incendio: la quema intencional o maliciosamente, con o sin la intención de defraudar, de un edificio público, una vivienda, vehículo de motor o aeronave, o propiedad personal de cualquier tipo.

Violación a la Ley de Armas: violación de las leyes u ordenanzas referentes a delitos de armas, de carácter reglamentario, tales como: fabricación, venta o posesión de armas mortales; portación ilegal de armas letales; suministro de armas a menores; extranjeros ilegales que posean o porten armas ilegales; y todos los intentos de cometer cualquier de las anteriores.

Violación a la Ley de Sustancias Controladas: violación de las leyes relacionadas con la posesión ilegal, venta, uso, cultivo, elaboración, distribución y fabricación de drogas narcóticas (estupefacientes). Las sustancias incluyen: opio o



RECINTO DE RÍO PIEDRAS FORMULARIO DE ESTADÍSTICA CRIMINAL AUTORIDAD DE SEGURIDAD DEL CAMPUS

cocaína y sus derivados (morfina, heroína, codeína); marihuana, narcóticos sintéticos (demerol, metadona); y medicamentos no narcóticos (barbitúricos, bencedrina).

Violación a la Ley de Bebidas Alcohólicas: violación a las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, transporte, suministro, posesión de bebidas alcohólicas; mantenimiento de lugares clandestinos para el consumo de alcohol; contrabando de alcohol; operar un destilador; suministrar alcohol a menores o a un alcohólico; utilizar un vehículo de motor para transportar bebidas alcohólicas ilegalmente; ingerir bebidas alcohólicas en un tren o vehículo público; y todos los intentos de cometer cualquiera de los anteriores. La embriaguez y conducir un vehículo de motor bajo influencia, no están incluidos en esta definición.

Violencia doméstica: incluye actos afirmativos de violencia y delitos graves cometidos por el cónyuge, ex cónyuge, concubino o ex concubino, persona similarmente posicionada conforme a las leyes de violencia doméstica, o contra cualquier persona protegida por las leyes de violencia doméstica. La violencia doméstica puede ser acciones físicas, sexuales, emocionales, económicas o psicológicas o amenazas de acciones que influyen en otra persona. Esto incluye cualquier comportamiento que intimide, manipule, humille, aisle, atemorice, aterrorice, coaccione, amenace, culpe, dañe, lesione o hiera a otra persona.

Violencia en el noviazgo: es el control, abuso, y el comportamiento agresivo en una relación romántica. Puede ocurrir en relaciones heterosexuales o gays. Puede incluir abuso verbal, emocional, físico o abuso sexual, o una combinación.

Acecho: curso o patrón de conducta dirigido a una persona específica que provocaría en una persona razonable miedo por su seguridad o la seguridad de otros; o que causaría daño emocional substancial.

Agresión Sexual: El Jeanne Clery Act lo define como cualquier ofensa que constituya violación, actos lascivos, incesto o violación estatutaria. Es decir: (1) penetración, independientemente que sea leve, de la vagina o ano que se ejecute con alguna parte del cuerpo o con algún objeto; o penetración oral ejercida por el órgano sexual de otra persona, sin el consentimiento de la persona sobreviviente; (2) tocar las partes privadas del cuerpo de otra para obtener gratificación sexual sin su consentimiento, incluyendo aquellas instancias en que la persona es incapaz de prestar su consentimiento, ya sea por su edad o incapacidad mental temporera o permanente; (3) las relaciones sexuales entre personas que se encuentran emparentadas dentro de los grados en donde el matrimonio está prohibido por ley; y (4) las relaciones sexuales que se llevan a cabo con una persona cuya edad es menor que la requerida legalmente para prestar consentimiento.

Actos lascivos (fondling): Tocar o tener contacto con las partes íntimas o privadas de otra persona con el propósito de tener algún tipo de gratificación sexual, sin el consentimiento de la persona sobreviviente, incluyendo aquellas circunstancias donde la persona sobreviviente es incapaz de dar su consentimiento, por su edad, o incapacidad mental temporera o permanente.

Incesto: relaciones sexuales entre personas que están relacionadas entre sí por lazos sanguíneos hasta los grados prohibidos por ley.

Violación Estatutaria (statutory rape)*:** Sostener relaciones sexuales con una persona que no tiene la edad para consentir. En Puerto Rico, la edad para consentir es 16 años, excepto si la víctima es mayor de catorce (14) años y la diferencia de edad entre la víctima y el acusado es de cuatro (4) años o menos. (Código Penal de Puerto Rico).

También estamos obligados a reportar las estadísticas sobre incidentes relacionados con **crímenes de odio**, clasificados de esta manera por el tipo de prejuicio del agresor hacia la persona afectada como se define a continuación para las siguientes clasificaciones: asesinato/ homicidio, homicidio negligente, delitos sexuales (forzados y no forzados), robo, agresión agravada, robo, robo de vehículos, incendios, violaciones a la ley de bebidas alcohólicas, violaciones a la ley de sustancias controladas y violaciones a la ley de armas, destrucción/daños/vandalismo de la propiedad, intimidación y agresión. Cualquiera de los delitos antes mencionados, cuya investigación refleje que

el agresor o acusado, tenía algún tipo de prejuicio contra la persona sobreviviente o afectada, se tendrá que reportar como un Crimen de Odio.

Vandalismo: Intencional o maliciosamente destruir, dañar, desfigurar, o mutilar cualquier propiedad pública o privada, sin el consentimiento del propietario o la persona que tenga la custodia o bajo su control, mediante el corte, desgarró, rotura, marcado, pintura, dibujo, sucio, o cualquier otro medio que pueda especificar la ley local.

Intimidación: Ilegalmente someter a otra persona a sufrir temor razonable de daño corporal a través de la utilización de palabras y/o cualquier otra conducta amenazante, pero sin mostrar un arma o someter a la víctima a un ataque físico real.

Agresión: Un ataque ilícito de una persona a otra donde ni el infractor muestra un arma, ni la víctima sufre lesiones corporales graves o lesiones graves aparentes como huesos rotos, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceración severa o pérdida de la conciencia.

Apropiación ilegal: Ilegalmente apropiarse sin violencia ni intimidación de bienes muebles pertenecientes a otra persona en cualquiera de las siguientes circunstancias: (a) cuando se toma o sustrae un bien sin el consentimiento del dueño, o (b) cuando se apropia o dispone de un bien que se haya recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o (c) cuando mediante engaño se induce a otro a realizar un acto de disposición de un bien.

Si el incidente para el cual está preparando el reporte, es uno de los delitos enumerados en la lista anterior y se produce motivado por uno de los prejuicios establecidos, la Ley Clery exige que la estadística se reporte como un crimen de odio a pesar de que no hay ningún requisito para informar de la clasificación del delito en cualquier otra área del documento de cumplimiento. Un crimen de odio no es un delito separado o distinto, pero es la comisión de un delito que fue motivado por el prejuicio del agresor o acusado.

Si le fue informado a usted un crimen de odio, complete la sección superior de la Página 1 y a continuación, complete la siguiente información sobre el tipo de prejuicio involucrado en el incidente.

Tipo de Delito: _____ (como se ha definido anteriormente)

Tipo de prejuicio (**marque uno**):

<input type="checkbox"/> Raza	<input type="checkbox"/> Sexo/género
<input type="checkbox"/> Religión	<input type="checkbox"/> Orientación Sexual
<input type="checkbox"/> Origen Nacional	<input type="checkbox"/> Identidad de género
	<input type="checkbox"/> Discapacidad

CSA: _____

Fecha: _____

Firma: _____